Resolución Directoral

N° 0034-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Abril de 2024

VISTO: el Informe N° 196-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, el Informe N° 369-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, establece que para efectos de aplicación del citado Decreto Supremo se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del Reglamento establece que la resolución para el reconocimiento del crédito devengado, será expedida por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 196-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento señaló que resulta viable que la Oficina General de Administración, en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, reconozca la deuda de crédito devengado y su abono a favor de la EMPRESA PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. hasta por la suma de S/ 134.37 (Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 soles), por el servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- Seguro de Accidentes Personales de Viajes correspondiente al mes de diciembre del 2023;

PERÚ MIDAGRI

Firmado digitalmente por VEGA CORDOVA Sandra Mirella FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2024 13:14:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9OFDAJ y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0034-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Abril de 2024

Que, mediante el Informe N° 369-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que en el presente caso se aprecia se ha cumplido con lo previsto en los artículos 35 y 37 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que el reconocimiento de crédito devengado materia de la presente resolución deviene en procedente;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 232, la Oficina de Presupuesto certificó los recursos presupuestales para el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor de la EMPRESA PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante el Decreto Legislativo, establece que los actos administrativos y de administración los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9OFDAJ y el número de documento.

Resolución Directoral

N° 0034-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Abril de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda de crédito devengado a favor de la EMPRESA PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. hasta por la suma de S/ 134.37 (Ciento Treinta y Cuatro con 37/100 soles), por los considerandos expuestos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la EMPRESA PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

PERÚ MIDAGRI
Firmado digitalmente por MEDINA BURGA Jorge Alexander FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2024 14:37:46 -05:00

Documento firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Directora General
Oficina General de Administración

Regístrese y comuníquese

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN9OFDAJ y el número de documento.